

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS.

En Sigsig, a los 15 días del mes de Abril del 2015, comparecen a la celebración del presente contrato de cesión de derechos consistentes en la enajenación total de las Acciones singulares perteneciente a la vendedora y que tienen en la Compañía de Transportes Austrorutas S.CH.G. COMPAÑÍA ANONIMA.

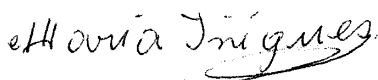
CONTRATANTES: En calidad de Cedentes compareces los Señores **MARIA ALEJANDRINA IÑIGUEZ** y **ÁNGEL VIDAL GUZMAN AREVALO**; y por otra en calidad de Cesionario el Sr. **LUIS ANGEL ALVARADO MALDONADO**, quién se encuentra debidamente representado por el Sr. **JOSE LEONCIO MALDONADO AYORA** mediante poder general otorgado en debida forma en la ciudad de Brooklyn, Estados unidos de américa ante el notario Público Christian Moreno, y que se encuentra apostillado para su completa validez. Los contratantes son Ecuatorianos, mayores de edad, casados los cedentes y divorciado el cesionario, domiciliados los cedentes en la ciudad de Sigsig y el Cesionario en la ciudad Brooklyn, Estados unidos de América, quienes convienen en celebrar el presente contrato de cesión de derechos, contenido en las clausulas siguientes:

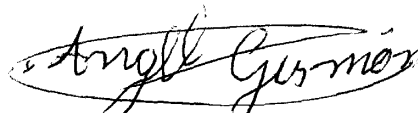
PRIMERA: Por el presente instrumento los Señores **MARIA ALEJANDRINA IÑIGUEZ** y **ÁNGEL VIDAL GUZMAN AREVALO**, ceden y transfieren el total de su paquete accionario consistente en 357 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, que poseen en la Compañía Austrorutas S.CH.G. COMPAÑÍA ANONIMA, a favor del Sr. **LUIS ANGEL ALVARADO MALDONADO**.

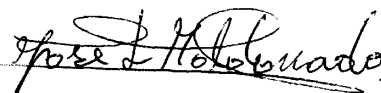
SEGUNDA: EL Sr. **LUIS ANGEL ALVARADO MALDONADO** paga el valor de USD \$ 14,28 dólares de los Estados Unidos de América por las acciones indicadas en la cláusula anterior, valor que es recibido a entera satisfacción y al contado por la vendedora.

TERCERA: Las partes aseguran estar de acuerdo en la negociación celebrada y renuncian a cualquier reclamo posterior, a partir de firmado el presente contrato de cesión de derechos.

Para constancia de lo anteriormente estipulado firman las partes contratantes.


CEDENTE


CEDENTE


CESIONARIO



Factura: 001-001-000001079



20150109001D00397

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20150109001D00397

Ante mí, NOTARIO(A) JUSTO RAMIRO ATIENCIA LOMBAIDA, de la NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN SIG-SIG, comparece(n) JOSE LEONCIO MALDONADO AYORA SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en MACAS, portador(a) de CÉDULA 1400283816, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de CESIONARIO(A), ANGEL VIDAL GUZMAN AREVALO CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en SIG-SIG, portador(a) de CÉDULA 0101929172, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de CEDENTE, IÑIGUEZ MARIA ALEJANDRINA CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en SIG-SIG, portador(a) de CÉDULA 0103107736, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de CEDENTE, quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. SIG-SIG, a 15 DE ABRIL DEL 2015.

JOSE LEONCIO MALDONADO AYORA

CÉDULA: 1400283816

ANGEL VIDAL GUZMAN AREVALO

CÉDULA: 0101929172

IÑIGUEZ MARIA ALEJANDRINA

CÉDULA: 0103107736

NOTARIO(A) JUSTO RAMIRO ATIENCIA LOMBAIDA,
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON SIG-SIG

